PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN Nº 309/24

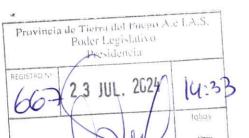
Nº: 344

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P NOTA N°100/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N°1606/24 POR RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REGISTRADO BAJO EL N° 25523, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024	
Girado a la Comisión Nº: P/R	
Orden del día Nº: 123	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Patricio LOCKLEY DOWLING

Jefe Departemento
Coordinación Acministrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER I EGISLATIVO

Proposition Despacho Presidencia

NOTA N°

GOB.



100

USHUAIA, 22 JUL. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1606/24, por el cual ratifica el Convenio Marco de Colaboración en materia de obras de infraestructura educativa registrado bajo el Nº 25523, celebrado con la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

2 9 JUL 2024

MESA DE ENTRADA
N°3 4 Hs: 125 FIRMA: 4 Hs

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Prof. Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego, Antártido e Islas del Atlántico Sur

> PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA

USHUAIA 2 S D7 3

Damian Alberto Loff:

Vicepresidente 1° A

Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 JUL. 2024

VISTO el Convenio Marco de Colaboración en materia de obras de infraestructura educativa, celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, representada por su titular, Dr. Carlos Horacio TORRENDELL, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio refiere a la continuidad de financiamiento por parte del Estado Nacional de determinadas obras de infraestructura educativa y la transferencia de aquellas obras cuya financiación será responsabilidad de la Provincia.

Que el mismo fue suscripto en fecha dieciséis (16) de julio de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 25523, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración en materia de obras de infraestructura educativa registrado bajo el N° 25523, celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, representada por su titular, Dr. Carlos Horacio TORRENDELL y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, en fecha dieciséis (16) de julio de 2024 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº	1	6	0	6	/	2	4	

G. T. F.	*
	Prof. Maria Gabriela CASTILLO
.	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Provintia de Tierra del Fuego,
	Amártida e Islas del Atlántico Sur
	"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
	Domingo Enrique GONZALEZ
	Subdiredor General de Despacho Confriol y Registro S.L.G.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25523
FECHA 18 JUL 2024

Niarcos Sadio ANIBALDI Director de Despacho Administrativo D.G.D.C.yR. - S.L.G.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ENTRE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Y

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por el Secretario de Educación, Doctor Carlos Torrendell (D.N.I. N° 21.477.497) con domicilio en el Pasaje Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "LA NACIÓN" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su Gobernador Gustavo Mellela (D.N.I. N° 21.674.988), con domicilio en Av. San Martin 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por la otra parte, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en formalizar el presente Convenio de conformidad a las estipulaciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 70/23, el Poder Ejecutivo Nacional declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, ante la severidad de la crisis que atraviesa el país, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que con el objetivo de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional y las Provincias, el Estado Nacional ha decidido continuar con el financiamiento de las obras que por su importancia y grado de avance requieran contar con la regularización de los pagos de los certificados de obra y sus actualizaciones de precios correspondientes; y asimismo transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas

Q

es opia viel del griginal

omingo Enrique GONZALEZ Submector General de Despacho Control y Registro S.L.G. G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2 5 5 2 3

SECHA 18 JUL 2024

Marcos Sauto ANIBALDI Director de Despacho Administrativo D.G.D.C.yR. - S.L.G.



obras públicas a "LA PROVINCIA", que se encuentra en condiciones de asumir dicho compromiso.

Que "LA NACIÓN" y "LA PROVINCIA", priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, han expresado su disposición y compromiso para evaluar la posibilidad de asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los contratos respectivos.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que LA PROVINCIA asuma la financiación de las obras públicas que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo Marco cuya financiación se encuentra actualmente a cargo de LA NACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, queda a criterio de LA PROVINCIA la posibilidad de rescindir o resolver, según corresponda, los contratos de las obras cuya financiación asuma conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable

Por su parte, LA NACIÓN continuará con la financiación de las obras que se detallan en el Anexo II del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, LA NACIÓN podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: Lo dispuesto en el primer párrafo de la CLÁUSULA PRIMERA se implementará a través de Acuerdos Específicos a suscribirse entre las autoridades competentes, en los que se acordarán y especificarán, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de la misma, la modalidad de pago acordada en el contrato, redeterminaciones de precios del contrato respectivo y las deudas pendientes de pago entre LAS PARTES, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para obtener el consentimiento de los contratistas y/o de los Municipios, según corresponda, de las obras detalladas en el Anexo I cuando así corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente a todos sus efectos, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen.

ES COZIA I

on rolly Registro S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO № 2 5 5 2 3 TECHA 18 JUL 2024 Mercos Sauto ANIBALDI Director de Despacho Administrativo D.G.D.C.yR. - S.L.G.



CLÁUSULA QUINTA: En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo Marco, intentarán resolverlo de buena fe y en términos cordiales de común acuerdo.

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, LAS PARTES la someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 16 del mes de julio de 2024.

Dr. CARLOS H. TORRENDELL Secretario de Educación

of sentth

ES COVIA FILL DIL OR GINAL

Domingo Enrique GONZALEZ Sub-rector General de Despacho Control y Registro S.L.G. G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 25523 FECHA 18 JUL 2024





ANEXO I

- 135-1, 42 ESCUELA PROV. GABRIELA MISTRAL, GREGORIA MATORRAS 3820 CHACRA XIII, RIO GRANDE, PRIMARIA, AMPLIACION Y REFACCION, Programa 37.
- 153-1, 46 ESCUELA PROVINCIAL, PLAYERO BLANCO 268 CHACRA XI SECCION,
 RIO GRANDE, PRIMARIA, AMPLIACION Y REFACCION, Programa 37.

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAI

Subdirector General de Despacho Control y Registro S.L.G. G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 25523 EECHA 18 JUL 2024





ANEXO II

- 149-1, 40 ESC. PROV MARIA ELENA WALSH, LAS PRIMULAS Y PJE DEL LEM (NVO DOMICIILIO), USHUAIA, PRIMARIA, SUSTITUCION, CAF.
- 48-3, EPC2 SOBERANIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, RIO GRANDE, SECUNDARIA, AMPLIACION, Programa 37.
- 144-1, 25 JARDIN DE INF .BRISITAS DEL SU, PLAYERO BLANCO 208 MACIZO 88
 PARCELA 1, RIO GRANDE, INICIAL, AMPLIACION Y REFACCION, Programa 46.
- 151-1, 26 JI. TEJIENDO SUEÑOS, YAHGAN 955 ECOLOGICO ENTRE KOYUSCA Y KAU, RIO GRANDE, INICIAL, AMPLIACION Y REFACCION, Programa 46.
- 154-1, ESCUELA PROV PADRE JOSE ZINK, CAMILO ANTONIO GIAMARINI 3472
 CHACRA XIII, RIO GRANDE, SECUNDARIA, AMPLIACION, Programa 37.
- V 1331-23, AMPLIACIÓN COLEGIO ERNESTO GUEVARA, RÍO GRANDE, INET, Programa 39.
- V 3370-23, CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL, USHUAIA, INET, Programa 39.
- V 8766-23, CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COLEGIO PROVINCIAL POLITÉCNICO, TOLHUIN, INET, Programa 39.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

omingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control y Registro S.L.G.

